

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.N°2020-00082.

De la revisión a la providencia del 8 de julio de 2020, se advierte que el Despacho incurrió en un error en los numerales “1.1.” y “1.2.”, en razón a que no corresponden con lo requerido en la demanda.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

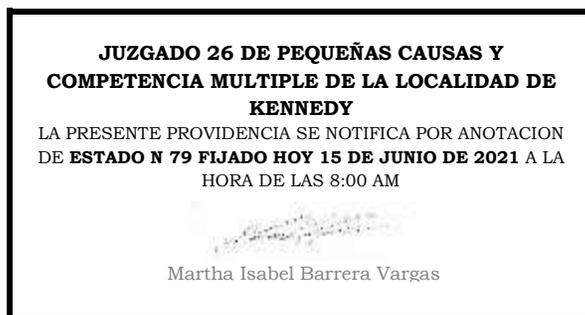
CORREGIR los numerales “1.1. y 1.2.” del mandamiento de pago del 8 de julio de 2020, el cual quedará así:

- 1.1. \$19.080.677.00. M/cte., por concepto del valor total por el cual se diligencio el pagaré del 25 de mayo de 2017.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación, el cual asciende a \$18.387.471.00. M/cte., liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles (3 de enero de 2020), hasta que se efectúe su pago.

Lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3df851566b5cd6323a5f88d4ac96371d5b46065b6867864d8262720b2ffed5f

Documento generado en 11/06/2021 10:52:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**